

VISTO:

El Expediente N° S01:3486/2015 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia extraordinaria con el 100 % de haberes de ISELI Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 91 se presenta la Sra. ISELI GRACIELA, solicitando continuidad de licencia especial con goce íntegro de haberes por enfermedad de largo tratamiento.

Que la agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la Escuela Almafuerde.

Que Sra. Iseli revista un cargo categoría 4 personal obrero y maestranza - mantenimiento y producción y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento desde el 22/08/2014, habiéndosele concedido licencia extraordinaria por Resoluciones "CS" 329-15 por un año, Resolución "CS" 018-17 por un año y Resolución "CS" 495/17 por seis meses y/o hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación, lo que ocurra primero.

Que agente solicita se le prorrogue la licencia excepcional y adjunta copia de la impresión de página web de Caja de Jubilaciones de Entre Ríos "Consulta de Expedientes".

Que a fojas 99/105 obra informe del Departamento Personal de Rectorado con los periodos de licencia reconocidos por Comisión Médica Única y la impresión web del seguimiento del trámite de jubilación de la agente.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con*

J
9
para

reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se basta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza "CS" N° 053, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: "Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultra actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, con lo que este cuerpo colegiado es el competente para resolver sobre la licencia con goce integro de haberes hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación requerida en carácter excepcional, habiendo vencido el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento y usufructuado dos años de licencia excepcional.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en fecha 14 de mayo de 2018, recomienda otorgar licencia especial a la agente Iseli Graciela desde 28/03/2018 por el período de un año y/o hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el nuevo Modelo de Contrato de Edición.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia especial con percepción íntegra de haberes a la Agente Graciela ISELI DNI N° 14.094.019, por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde 27 de septiembre de 2017, por el término de un (1) año y/o hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en su situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U. A. D. E. R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos